



"2023, Año de la Interculturalidad"

PODER LEGISLATIVO LXV LEGISLATURA

. Congreso del estado de OaxaCa

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 24 de enero del 2023.

24 ENE 2023 12: 27 hrs

LXV LEGISLATURA

ASUNTO: Se remite Iniciativa OFICIO: HCEO/LXV/MLMF/0018/2023

STUDIETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente remito a Usted, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se Reforma la fracción II del artículo 30 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca.

Lo anterior a fin de que sean incluida en el orden del día de la próxima sesión ordinaria.



ATENTAME RESPETO AL DERECHO

DIP. MARIA LUISA MATOS ELENTES

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXAG

LXV LEGISLATURA

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES



"2023, Año de la Interculturalidad"



San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 24 de enero de 2023.

DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUÍZ PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.

Diputada María Luisa Matus Fuentes, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; por su conducto presento a consideración de esa Honorable Legislatura, la presente iniciativa con proyecto de Decreto, al tenor siguiente:

I.- Encabezado o título de la propuesta

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se Reforma la fracción II del artículo 30 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca.

II.- Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver

La presente iniciativa propone que la Política Estatal de Desarrollo Social y Humano considere como un programa prioritario llevar a cabo las acciones necesarias a fin de prevenir y erradicar el embarazo en niñas y adolescente en nuestro Estado.



"2023, Año de la Interculturalidad"



III. Argumentos que sustentan la iniciativa

El embarazo en niñas y adolescente, el embarazo precoz o el embarazo no deseado comunmente se produce en una mujer que se encuentra en la etapa de la niñez o adolescencia; entre la adolescencia inicial o pubertad (comienzo de la edad fértil) y el final de la adolescencia. La OMS establece la adolescencia entre los 10 y los 19 años. El término también se refiere a las mujeres embarazadas que no han alcanzado la mayoría de edad jurídica, variable según los distintos países del mundo, así como a las mujeres niñas o adolescentes embarazadas que están en situación de dependencia de la familia de origen.

El embarazo en niñas y adolescentes no sólo tiene repercusiones en la salud de estas y de sus hijos, también repercuten en su proyecto de vida, en sus relaciones sociales y en sus posibilidades de desarrollo, entre otros aspectos. Ser madre o padre a edad temprana suele reforzar una serie de condiciones de vulnerabilidad asociadas a la falta de preparación, marginación y pobreza para esta nueva responsabilidad, características propias del desarrollo en esa etapa y a la adopción de roles de género tradicionales, así como a la pérdida de vivencias y adquisición đè conocimientos đë propios la adolescencia. Adicionalmente, la maternidad y paternidad temprana, suele tener efectos negativos graves en los hijos e hijas de las y los progenitores, exponiéndose a condiciones adversas que obstaculizan su desarrollo.

Este es un fenómeno que ha cobrado importancia en los últimos años debido a que México ocupa el primer lugar en el tema, entre los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) con una tasa de fecundidad de 77 nacimientos por cada mil adolescentes de 15 a 19 años de edad. Asimismo, en México, 23% de



"2023, Año de la Interculturalidad"



las y los adolescentes inician su vida sexual entre los 12 y los 19 años. De estos, 15% de los hombres y 33% de las mujeres no utilizaron ningún método anticonceptivo en su primera relación sexual. Es así que, de acuerdo con estos datos, aproximadamente ocurren al año 340 mil nacimientos en el país.

Es por ello que, cuando una niña o una adolescente queda embarazada, significa que hemos fallado como garantes de sus derechos, la vida de esa niña o adolescente cambia radicalmente. Es posible que abandone la escuela, por lo que su inclusión al mercado laboral suele ser en condiciones precarias, perpetuando el círculo de la pobreza. Además, su salud e incluso su vida también se ven comprometidas. Las complicaciones del embarazo y el parto son la principal causa de muerte en niñas y adolescentes y como Poder Legislativo debemos de garantizar las políticas públicas para la prevención del embarazo en niñas y adolescentes en nuestro Estado y con ello erradicar esta problemática.

La Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (Enapea) estableció un Grupo Interinstitucional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (gipea) en el plano federal y que las entidades federativas constituyeron el Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (gepea), pero a pesar de los esfuerzos realizados, aún no se ha podido erradicar el problema de embarazos en niñas y adolescentes, este problema esta ligado a diversos factores, económicos, sociales, de acceso a la educación sexual y acceso al sistema de seguridad social para obtener métodos anticonceptivos gratuitos o bajo costo e inclusive en los pueblos y comunidades indígenas, en costumbres arraigadas como la venta o el rapto como se le conoce, es por ello que se debe fortalecer la politíca pública para erradicar el embarazo en niñas y adolescentes.



"2023, Año de la Interculturalidad"



En tal virtud, propongo la presente iniciativa para que, el Estado como ente garante, implemente la Política Estatal de Desarrollo Social y Humano y considere un programa prioritario para llevar a cabo las acciones necesarias a fin de prevenir y erradicar el embarazo en niñas y adolescentes en nuestro Estado.

IV. Fundamento legal.

Fundo mi propuesta en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

V. Denominación del proyecto de Ley o decreto.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.

VI. Ordenamientos a modificar.

Para mayor claridad sobre las modificaciones que se plantean en la propuesta de reforma a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca, el siguiente cuadro compara el texto vigente y el presentado en la iniciativa con el proyecto de decreto contenido en la presente iniciativa:

THE SERVICE CONTRACTOR WITH THE PROPERTY OF THE PARTY OF	Desarrollo Social pa		STORES THE SERVICE CONTROL OF THE SERVICE OF THE SE
	Decarrollo Social na	ro al Letado do Mayor	
	影り、ころは、ほり、このなり、このは、これには、これには、これには、これには、これには、これには、これには、これに	名の数と 数 日本 でしてしまして の数 日 できべいし	United States of the States of State
			2000
Contract State Andreas Commercial States and the management of the	accompanies de la companie de la com	larger in the section is recognized an entabling of the present against order to be the assessment and order	EMPTO A TOTAL CONTRACTOR OF THE ACTION AND ACTION ACTION AND ACTION ACTION AND ACTION A
	VIGENTE	PROPUESTA	
Control Company of the control of the Control Control of the Contr	and the fine programmer was the second of the control of the second of the second of the second of the second	the control of the co	Carrier Control of the Control of th



"2023, Año de la Interculturalidad"



Artículo 30.- En la planeación, programación y presupuestación del desarrollo social y humano, son prioritarios y de interés público los siguientes programas en orden preferente:

1...

II. Los programas de prevención de enfermedades, así como de atención médica;

III a la VII ...

Artículo 30.- En la planeación, programación y presupuestación del desarrollo social y humano, son prioritarios y de interés público los siguientes programas en orden preferente:

I..

II. Los programas de prevención de enfermedades, de prevención y erradicación de embarazos en niñas y adolescentes, así como de atención médica;

III a la VII ...

VII.- Texto normativo propuesto.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esa Honorable Asamblea, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se Reforma la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 30.-

I...



"2023, Año de la Interculturalidad"



II. Los programas de prevención de enfermedades, de prevención y erradicación de embarazos en niñas y adolescentes, así como de atención médica;

III a la VII

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias del marco jurídico estatal en lo que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES.